

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

14º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2026. (Expte. MOAD 2026/PES_01/011746).

El Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“La Diputación de Granada viene colaborando con el sector ganadero y de manera especial con el sector dedicado a la ganadería ovina, por la importancia del sector de los pequeños rumiantes en nuestra provincia. El hecho de existir razas autóctonas singulares, obliga a esta Diputación a velar por su conservación, así como a promover la revalorización de las explotaciones mejorando su rendimiento, mediante el logro de animales más productivos.

La raza ovina Lojeña debe su designación toponímica al municipio granadino de Loja, en cuyas sierras, a lo largo de los años, se ha desarrollado esta resistente oveja. Es también denominada Rabada o Rabuda de la Sierra de Loja, por mantener la integridad de la cola.

La raza se localiza en un enclave muy concreto de la provincia de Granada, la comarca de Loja, formada por seis municipios que integran la zona centro del Poniente Granadino; si bien los rebaños se extienden principalmente por tres, el de Loja, propiamente dicho, Zafarraya y Alhama de Granada.

El objetivo principal de la explotación de la raza Lojeña es la producción de carne, representada principalmente por corderos tipo “lechal”, sacrificados con 12-14Kg. de peso vivo, con 2 meses de edad. Este cordero presenta una gran aceptación por los restaurantes de la zona.

El sistema de explotación de la raza es ampliamente extensivo, descansando su alimentación en pastos comunales de las sierras de la comarca, caracterizadas por presentar terrenos escarpados, con gran cantidad de rocas, donde proliferan oquedades, y la arboleda es escasa, que han hecho de la raza Lojeña una oveja excepcionalmente rústica y adaptada al difícil terreno que pisa.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	1/15



El Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España la incluye en el listado de razas autóctonas amenazadas.

Mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se establece que es competencia de esta Diputación, que venía ejerciéndose antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre y en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la "Celebración de Convenios de Colaboración con criadores de ganado ovino de raza Lojeña". Esta colaboración, además de otras medidas de fomento, incluye la actividad subvencionadora por parte de Diputación de Granada a este sector.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia número 7296 de fecha 27/11/2025, se propone que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, se dicte RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2026.

PROPUESTA

Primero.- Proceder a la aprobación de la CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2026.

Segundo.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 201.41911.47000 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, ascendiendo la consignación presupuestaria a la cantidad de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

Tercero.- Publicar esta convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

Cuarto.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: Agricultura, pesca y alimentación.

Tipo beneficiario: JSA - Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de justificación: Justificación Posterior.

Plazo de ejecución: El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2026.

Plazo de justificación: El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionables será el 30 de abril de 2027. No obstante, podrán presentarse expedientes

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	2/15



de justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

Impacto de género. Nulo

Actividad económica: A 01.6 Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Granada viene colaborando con el sector ganadero y, de manera especial, con el sector dedicado a la ganadería ovina, por la importancia de los pequeños rumiantes en nuestra provincia. La existencia de razas autóctonas singulares obliga a esta Diputación a velar por su conservación, así como a promover la revalorización de las explotaciones mediante la mejora de su rendimiento y el impulso de actuaciones de defensa, promoción y difusión.

La raza ovina lojeña debe su designación toponímica al municipio granadino de Loja, en cuyas sierras, a lo largo de los años, se ha desarrollado esta resistente oveja. Es también denominada Rabada o Rabuda de la Sierra de Loja, por mantener la integridad de la cola.

La raza se localiza en un enclave muy concreto de la provincia de Granada, la comarca de Loja, formada por seis municipios que integran la zona centro del Poniente Granadino. Los rebaños se extienden principalmente por los términos municipales de Loja, Zafarraya y Alhama de Granada.

El objetivo principal de la explotación de la raza lojeña es la producción de carne, representada principalmente por corderos tipo "lechal", sacrificados con 12-14 kg de peso vivo y aproximadamente dos meses de edad. Este cordero presenta una gran aceptación por los restaurantes de la zona.

El sistema de explotación de la raza es ampliamente extensivo y su alimentación descansa en los pastos comunales de las sierras de la comarca, caracterizadas por terrenos escarpados, con gran cantidad de rocas y oquedades y con escasa arboleda. Estas condiciones han hecho de la raza lojeña una oveja excepcionalmente rústica y adaptada al difícil terreno que pisa.

El Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recogido en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, incluye la raza ovina lojeña entre las razas autóctonas amenazadas, por lo que resulta de interés público fomentar las actuaciones orientadas a su defensa, promoción y difusión.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	3/15



La actuación subvencional se ampara en las competencias propias de la Diputación Provincial de Granada, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la normativa básica de régimen local y haciendas locales, en atención al interés público provincial vinculado a la conservación y promoción de razas autóctonas amenazadas y al fomento del sector ganadero.

La convocatoria se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para 2026 y a las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de esta subvención es el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, favoreciendo la profesionalización de uno de los sectores productivos más relevantes mediante la realización de actuaciones en favor de la defensa, promoción y difusión de la raza ovina lojeña.

Artículo 2. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

2.1.- Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las asociaciones y entidades de ganaderos de raza ovina lojeña de la provincia de Granada que desarrollen actuaciones vinculadas a la defensa, promoción y difusión de dicha raza.

2.2.- Requisitos.

- Será necesario que las entidades beneficiarias realicen actividades consideradas subvencionables, consistentes en la defensa, promoción y difusión de la raza ovina lojeña.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, en los términos exigidos por la normativa aplicable.
- Declarar las ayudas públicas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad, cuando resulte de aplicación.

Artículo 3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las siguientes:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	4/15



- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, consistentes en la defensa, promoción y difusión de la raza ovina lojeña, a través de ferias, certámenes, eventos, materiales divulgativos y demás actuaciones de promoción que favorezcan su difusión.
- Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede y justificar la realización de la actividad y los gastos realizados y pagados en los términos establecidos en esta convocatoria.
- Proporcionar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y mantener cargas ganaderas que favorezcan el bienestar y la salubridad de los animales, de conformidad con la normativa básica en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas, incluida la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, en su redacción vigente conforme a la modificación introducida por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, y la normativa de controles oficiales que resulte aplicable.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputación Provincial de Granada, así como a cualesquiera otras actuaciones de control financiero que correspondan.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente exigible.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Forma y plazo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada, mediante el procedimiento de Registro Electrónico, dirigidas a la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en los trámites realizados en ejercicio de dicha actividad y quienes representen a una persona interesada obligada a relacionarse electrónicamente, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. Las personas físicas no obligadas podrán optar por la presentación electrónica o por cualquiera de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, una vez comunicada la

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIE4Y	Página	5/15



convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y tendrá una duración de 15 días hábiles.

La solicitud se firmará electrónicamente por la persona solicitante o por quien ostente su representación legal. Cada persona o entidad solicitante solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una, el órgano instructor considerará válida la presentada en último lugar dentro del plazo establecido.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión, sin perjuicio de la subsanación que, en su caso, proceda conforme a la normativa aplicable.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.2.- Documentación a aportar por los solicitantes.

- ANEXO 1. Solicitud.
- Acreditación de la identidad o representación.

Artículo 5. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

La financiación de la actividad por parte de la Diputación se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 201 41911 47000 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2026.

Se establece en 18.000 euros la cuantía máxima total a financiar por la Diputación en esta convocatoria, sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que resulten aplicables.

Cualquier gasto generado hasta la financiación total de la actividad será asumido por la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria definido en el artículo 1 y resulten necesarios para la defensa, promoción y difusión de la raza ovina lojeña.

No serán subvencionables los gastos no relacionados directamente con la actividad, los realizados fuera del plazo de ejecución, los tributos recuperables o compensables, ni aquellos que no puedan acreditarse de forma suficiente.

Los gastos financiados deberán haberse contraído dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 9. La fecha de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	6/15





ejecución de las actuaciones y la fecha de pago podrá extenderse hasta el último día concedido para la justificación.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1.- Criterios de valoración.

Será criterio de valoración disponer de un mayor número de ganaderos asociados a la entidad solicitante. El número declarado deberá estar respaldado por la documentación justificativa que pueda requerir la Diputación de Granada.

Se realizará un listado con todas las solicitudes que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, ordenadas por orden de prelación conforme al criterio indicado anteriormente, asignándose la cuantía total máxima destinada a esta ayuda (18.000,00 €) a la entidad que obtenga la primera posición.

En caso de empate, se atenderá al orden de entrada de la solicitud completa en el registro de la Diputación de Granada. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo público o por el criterio adicional que establezca el órgano instructor de forma motivada y conforme a los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

7.2.- Valoración de solicitudes e instrucción del procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente o al órgano que resulte competente conforme a la organización provincial vigente.

La Diputación designará, entre su personal técnico-administrativo, una comisión de valoración como órgano colegiado encargado de verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación, seguimiento y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones y el resultado de la evaluación efectuada conforme al artículo 7.1.

A la vista del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución. La Presidencia de la Diputación, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictará resolución concediendo o denegando la ayuda.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará o publicará de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El lugar de publicación será el

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	7/15



tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada y la página web de la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente:
<https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/subvenciones/>

Artículo 8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará al 100 por ciento una vez dictada la resolución de concesión y notificada la misma, con carácter de pago anticipado y justificación posterior, como financiación necesaria para la ejecución de la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando exonerados de la constitución de garantías al no estar previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. La persona o entidad solicitante deberá dar de alta la cuenta corriente mediante el procedimiento específico de "Alta de datos bancarios" establecido a tal efecto dentro del apartado "Tesorería" en la sede electrónica de la Diputación. No podrá realizarse el pago en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN; RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, la fecha de los justificantes de gasto deberá corresponderse con dicho periodo.

9.2. El plazo máximo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionables será el 30 de abril de 2027. No obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de justificación, siempre que se haya realizado la totalidad de la actividad y del gasto.

9.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, salvo que la normativa aplicable establezca otra forma de cómputo. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitimará a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

9.5. El órgano competente podrá acordar de oficio y de manera motivada la modificación de los plazos indicados, cuando resulte procedente conforme a la normativa de procedimiento

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	8/15



administrativo común y a la normativa reguladora de subvenciones, sin perjuicio de las posibles ampliaciones individuales que puedan concederse legalmente.

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROBACIÓN MATERIAL.

10.1. Una vez ejecutado el gasto previsto y conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para 2026, se opta por la modalidad de cuenta justificativa simplificada. A tal efecto, se aportará la siguiente documentación dentro del plazo previsto en esta convocatoria:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Anexo 2. Modelo de cuenta justificativa, en la que se incluye una relación clasificada de gastos e ingresos.
- Justificantes de gasto correspondientes a la actividad subvencionada y los documentos acreditativos de su pago efectivo.
- Anexo 3. Justificación de la colocación del cartel informativo.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, cuando proceda.

Conforme al modelo incluido, se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados. Asimismo, se clasificarán y certificarán cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la financiación de la actuación

La Diputación podrá requerir la aportación de cualquier otra documentación acreditativa que estime necesaria para comprobar la adecuada aplicación de la subvención.

10.2. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, la justificación insuficiente, la realización parcial de la actividad o el incumplimiento de las condiciones impuestas llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención, junto con los intereses de demora que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

10.3. Las actuaciones subvencionables serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la legislación sobre haciendas locales.

Artículo 11. PUBLICIDAD.

La persona o entidad beneficiaria deberá, como medida de difusión y publicidad de esta subvención, instalar en lugar visible de la sede de la entidad, un cartel informativo de la actuación financiada, que deberá mantenerse durante la ejecución de las actuaciones.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	9/15



El coste de fabricación e instalación del cartel informativo será asumido por la persona o entidad beneficiaria, si bien dicho gasto tendrá la consideración de subvencionable cuando cumpla los requisitos previstos en esta convocatoria. La justificación de este extremo se realizará en los términos previstos en el Anexo 3.

La forma y medidas se ajustarán a las siguientes especificaciones:

- Cartel de tamaño A3 y material resistente a las inclemencias meteorológicas.
- El modelo de cartel se publicará en la página web de la Diputación de Granada, en el apartado de subvenciones de la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/subvenciones/>

La publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas se realizará también a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. RÉGIMEN JURÍDICO.

12.1. Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por la Diputación Provincial de Granada en esta convocatoria.

12.2. La identificación y firma de las solicitudes y documentos se regirá por los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y por la normativa vigente en materia de firma electrónica. Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente deberán presentar y firmar electrónicamente su documentación; las personas físicas no obligadas podrán ejercer su derecho a elegir el medio de relación con la Administración en los términos legalmente previstos.

12.3. La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para 2026 y por el resto de normativa que resulte de aplicación.

12.4. Asimismo, resultarán de aplicación la normativa sectorial vigente en materia ganadera, de sanidad animal, identificación, registro y trazabilidad del ganado ovino, bienestar animal, controles oficiales, protección de datos y administración electrónica, en cuanto sea exigible por razón del objeto de la convocatoria.

12.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En especial, la

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	10/15



concurrancia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada y no exista incompatibilidad establecida en la normativa aplicable.

En todo caso, la concesión, abono y justificación de la subvención quedarán condicionados a que la suma de la ayuda concedida con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no supere el coste de la actividad subvencionada y a que no exista incompatibilidad específica establecida en la normativa aplicable.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar de forma inmediata la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

ANEXO 1 SOLICITUD

D./D.^a _____, con NIF _____,
residente en la C/ _____, localidad
_____, C.P. _____, teléfono _____, actuando
en nombre propio o en representación de:

_____, con CIF
_____ y domicilio en la localidad de

enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2026, y estando interesado/a en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destina a tal fin la Diputación de Granada:

PRIMERO. SOLICITO la subvención a la que se refiere esta convocatoria.

SEGUNDO. REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE (en cumplimiento de los artículos 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	11/15





1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho requerimiento o ejercicio.
2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos exigidos en la presente convocatoria, entre los que se encuentra no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Declaro en relación con la financiación de la actuación prevista:
 - ☐ Que el solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas, ingresos o recursos por otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad que la presentada en la solicitud.
 - ☐ Que el solicitante ha solicitado/recibido otras ayudas, ingresos o recursos por otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad, conforme al siguiente detalle:

TERCERO. En relación a los criterios de valoración MANIFIESTA que:

El número de ganaderos miembros de esta Asociación es de _____, de lo que se cuenta con documentación justificativa que se entregará en caso de ser solicitada.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

ANEXO 2

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a _____, con NIF _____,
residente en la C/ _____, localidad
_____, C.P. _____, teléfono _____, actuando

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	12/15





en nombre propio o en representación de:
_____, con CIF
_____ y domicilio en la localidad de
_____.

CERTIFICO:

Que el importe recibido en el marco de la «CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2026», que asciende a _____ euros, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno nº ____ de fecha _____, ha sido destinado al cumplimiento de la finalidad de la misma, justificándose de acuerdo al siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR LA ACTUACIÓN:

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación Aportada por la Entidad beneficiaria	
Otros ingresos	
TOTAL DE INGRESOS	

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS:

Nº factura/Documento	FECHA	ACREEDOR/TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA PAGO	IMPORTE €
COSTE TOTAL					

En su caso, importe de los remanentes no aplicados:

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada, a efectos de la justificación de la ejecución y del gasto realizado en relación con la subvención concedida, expido la presente certificación.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº

Presidente de la

Entidad

Fdo.: _____

Secretario de la Entidad

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	13/15





ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DE COLOCACIÓN DEL CARTEL INFORMATIVO

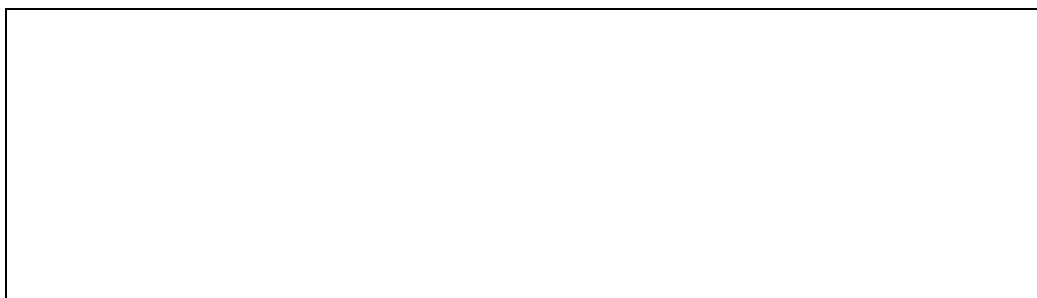
CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2026.

D./D.ª _____ en representación propia o de la Asociación/Cooperativa _____:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el cartel informativo previsto en el artículo 11 de la convocatoria ha sido colocado durante el periodo exigido y cumple con los requisitos formales contemplados en dicho artículo.
- Que la fotografía del cartel informativo que se inserta más abajo es una reproducción real y no manipulada por programas de edición fotográfica del cartel colocado.
- Que el cartel ha permanecido colocado durante el plazo exigido por la convocatoria y ha sido visible en la sede de la entidad o en la explotación subvencionada.

FOTOGRAFÍA DEL CARTEL INFORMATIVO:



En _____, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº

Presidente de la
Entidad

Fdo.: _____

Secretario de la Entidad

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.”

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	14/15





La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Fecha	22/07/2026 10:58:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV764K2ZPY5OSX5CAENNAIIE4Y	Página	15/15

